



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0198-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0198-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 17 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 29-2026-MPHCO-GDE-SGCCS/AMM, de 20 de marzo de 2026; Informe N° 255-2026-MPHCO-GDE-SGCCS, de 18 de marzo de 2026; Informe N° 194-2026-MPHCO-GDE, de 20 de marzo de 2026; Memorándum N° 0234-2026-MPHCO-GM, de 10 de abril de 2026; Informe N° 088-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de abril de 2026; Informe N° 797-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 13 de abril de 2026; Informe N° 0131-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; Memorándum N° 0239-2026-MPHCO-GM, de 13 de abril de 2026; Informe Legal N° 225-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 83.- abastecimiento y comercialización de productos y servicios Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locale;

Que, mediante Informe N° 29-2026-MPHCO-GDE-SGCCS/AMM, de 20 de marzo de 2026; el Administrador del Camal Municipal, remite el Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 255-2026-MPHCO-GDE-SGCCS, de 18 de marzo de 2026; la Subgerencia de Comercio y Control Sanitario, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”** cuyo objetivo es dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes mediante la ejecución de acciones correctivas orientadas a la limpieza integral y recuperación operativa del sistema de tratamiento de aguas residuales del matadero Municipal de Huánuco, a fin de evitar la recurrencia de vertimientos no autorizados;

Que, mediante Informe N° 194-2026-MPHCO-GDE, de 20 de marzo de 2026; la Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0234-2026-MPHCO-GM, de 10 de abril de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 088-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de abril de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500978, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 797-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 13 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”**, por el monto de S/ 27,000.00 (veinte siete mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0131-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”**, por el monto de S/ 27,000.00 (veinte siete mil con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0239-2026-MPHCO-GM, de 13 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 225-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de abril de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”** elaborado por el Administrador del Camal Municipal, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”** elaborado por la Administrador del Camal Municipal de la Subgerencia de Comercio y Control Sanitario, tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes mediante la ejecución de acciones correctivas orientadas a la limpieza integral y recuperación operativa del sistema de tratamiento de aguas residuales del matadero Municipal de Huánuco, a fin de evitar la recurrencia de vertimientos no autorizados. Su implementación demanda una inversión de S/ 27,000.00 (veinte siete mil con 00/100 Soles). Asimismo, estando al inciso 4 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ la Gerente de Desarrollo Económico tiene como función, Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales, supervisando su funcionamiento.”, de igual manera el artículo 86 precisa que la Subgerencia de Comercio y Control Sanitario, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “9. Controlar y fiscalizar el funcionamiento de los mercados de abastos, camal municipal y locales similares; aplicando de corresponder lo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUISA de la Entidad. 10. Vigilar la limpieza y velar por la salubridad de los ambientes en los establecimientos y los mercados, de acuerdo con las disposiciones legales, referente al código sanitario y medio ambiente. 11. Regular el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, transporte, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, dentro de la jurisdicción en concordancia a las normas nacionales y municipales sobre la materia.” Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Comercio y Control Sanitario, el Administrador del Camal Municipal, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL”, que se desarrollará del 21 de abril de 2026 a 26 de diciembre de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 176-2026-MPHCO-GDE-SGCCS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 27,000.00 (veinte siete mil con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0131-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y cuatro (04) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de Subgerencia de Comercio y Control Sanitario el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en veinte y seis (26) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Económico informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

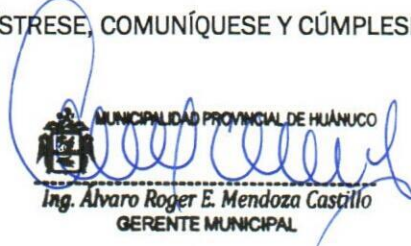
Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL